



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-44428261- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-347-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del Documento N° RE-2024-44427678-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1632/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 10:32:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.05 10:32:10 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2024 en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** los Sres. Juan José BORDES, Robustiano Argentino GENEIRO, Domingo BRUNO, Alvaro Escalante, Mauro CORONEL y la Sra. Laura SASSPRIZZA, Fabian AGÜERO, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA, GASTRONOMICA Y PASTELERA DE LA CIUDAD DE LA PLATA Y SU ZONA DE INFLUENCIA -AEHGLP-**. entidad registrada en el Registro de Empleadores del MTEySS, lo hace el Señor CLAUDIO NORBERTO AGUILAR, en su carácter de Presidente, a tenor del acta de designación de presidente que se adjunta al presente con la asistencia jurídica con la asistencia jurídica del Dr. Matías Barone, quien también acredita personería con el poder general que se adjunta..

Que teniendo presente la actual situación de la actividad en algunas localidades de la zona de influencia vinculados a incremento de actividad, cuestiones particulares de prestación de servicio por parte de los trabajadores vinculadas a movilidad y los reiterados reclamos efectuados por la entidad sindical, toda vez que con fecha 29 de noviembre de 2005, fueron suscriptos por diversas entidades integrante de FEHGRA Acuerdos en concepto de Adicionales Zonales, caso ASEN homologado por Resolución ST 546/05 en el marco de lo previsto en el artículo 22.3 del CCT 389/04 aplicable a todos los establecimientos y dependientes que presten tareas en las zonas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución 1039 del Ministerio de Trabajo de la Nación), Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, San Martín, Malvinas Argentinas y Pilar que beneficia a todos los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 389/04 un adicional zonal sobre los básicos de convenio vigentes de un 6% (seis por ciento) para cada categoría profesional, sumados a otros suscriptos con posterioridad alcanzando porcentajes mayores.

Que luego de intensas reuniones las partes han acordado modificar dicho Acuerdo Zonal conforme lo siguiente:

A partir del 1 De abril de 2024 el denominado "Acuerdo Zonal" para los establecimientos comprendidos en el ámbito de la Asociación Hotelera Gastronómica de la Ciudad de La Plata y Zona de Influencia –AEHG LA PLATA que no se encontraban incluidos a la fecha en ningún Acuerdo Zonal, a fin de proceder a una incorporación que comenzará a aplicarse de la siguiente manera: PARTIDOS: DE AVELLANEDA; LANUS; LOMAS DE ZAMORA; ALMIRANTE BROWN; SAN VICENTE; ESTEBAN ECHEVERRIA; CAÑUELAS; EZEIZA; PRESIDENTE PERON; LA PLATA; BERISSO; ENSENADA; CNEL. BRANSEN; PUNTA INDIO MORON; MERLO; MORENO; ITUZAINGO; LA MATANZA; HURLINGHAM; QUILMES; BERAZATEGUI; FLORENCIO VARELA; TRES DE FEBRERO; JOSE C. PAZ; SAN MIGUEL. A partir de los haberes correspondientes del mes de abril de 2024 se aplicará el Adicional Zonal en un 10% (diez por ciento) de los salarios básicos del convenio 389/04 de cada categoría profesional para todos los trabajadores comprendidos en los partidos detallados correspondientes a la jurisdicción mencionada.

* A partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2024 dicho adicional se incrementa al 15% (quince por ciento) de los salarios básicos del convenio 389/04 de cada categoría profesional para todos los trabajadores comprendidos en la jurisdicción mencionada únicamente para los partidos de ZARATE y CAMPANA.

Se deja aclarado que dicho adicional beneficia a todos los trabajadores dependientes de establecimientos hotelero gastronomicos mensualizados o por jornal de tiempo completo o parcial.

Expresamente las partes solicitan a la Secretaria de Trabajo la debida homologación del presente acuerdo. -----

Sin más siendo las 15,00 hs. las partes ratificando lo acordado firman al pie en señal de conformidad TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí que certifico. -----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 347-24 Acu 1632-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.